

The image shows the front cover of an antique book. The cover is decorated with a traditional marbled paper pattern, featuring swirling, organic shapes in shades of olive green, brown, and cream. The texture of the paper appears slightly worn and aged. On the left side, the spine of the book is visible, showing a dark red or maroon leather binding. A small, rectangular white paper label is affixed to the spine, containing the text '-1912' printed in a simple, black font.

-1912



Atototo

XXXXXXXXXXXX
MANGHEZ ROMAN

DERECHOS

CIVIL

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

Atototo

XXXXXXXXXXXX

APPENDICES

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

KM19
.E8
S2
1889-1
t. 7





FONDO
ABELARDO A. DE LA LEAL

1080035116

DC. 651- Apend.

ESTUDIOS *DC 651 Apend.*
DE
DERECHO CIVIL

FOR

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN

Catedrático, por oposición, de Derecho civil,
en la Universidad Central, ex Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Granada,
Vocal de la Comisión general de Códigos y de la especial de revisión del Civil,
Individuo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ex Consejero de Instrucción pública,
ex Subsecretario de Gracia y Justicia, ex Fiscal del Tribunal Supremo,
ex Consejero de Estado, ex Ministro de Estado y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid,
Granada, Valladolid, Málaga, Zaragoza, etc., etc.

APÉNDICES

COMPENSIVOS DE LOS TEXTOS DE LAS LEYES, REGLAMENTOS,
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MÁS IMPORTANTES, SENTENCIAS
Y DECLARACIONES Ó RESOLUCIONES Y OTROS DATOS DE INTERÉS,
SISTEMATIZADOS, EN RELACIÓN CON CADA TOMO DE DICHS ESTUDIOS,
CON BREVES ILUSTRACIONES DOCTRINALES Y DE CRÍTICA,
RESPECTO DE ALGUNAS, SOBRE LAS MATERIAS CONTENIDAS
EN LOS TOMOS I Á VI, 2.^a EDICIÓN,
QUE HAN SIDO OBJETO DE REFORMA EN SU RÉGIMEN LEGAL
Ó DE NOVEDAD IMPORTANTE, CON POSTERIORIDAD Á LA FECHA
DE SU IMPRESIÓN, Y QUE ALCANZAN HASTA 1.^o DE MARZO DE 1911,
EN QUE SE PUBLICAN



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MADRID

EST. TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
IMPRESORES DE LA REAL CASA
Paseo de San Vicente, núm. 20

1911

81667



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

KM 19
E8
S2
1889-1912
t. 7

APÉNDICE AL TOMO PRIMERO ⁽¹⁾

COMPRESIVO DE LOS DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS
Á MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO

I. El estado actual del importante asunto de los APÉNDICES de las legislaciones forales, dentro de la titulada *Codificación civil española*, en la fecha de estas adiciones (2), como únicos datos á registrar en este punto, después de los decretos de 1899, antes transcritos al final del tomo primero, es el siguiente:

a) **Aragón.**—Con el título de «Proyecto de ley, en el cual se contienen, como Apéndice del Código civil general, las instituciones forales y consuetudinarias que conviene conservar en concepto de excepción del mismo Código, para el territorio de Aragón», lo ha redactado la Comisión, constituida en Zaragoza conforme al Real decreto de 24 de Abril de 1899, y compuesta de los Sres. D. Joaquín Gil Berges, y como vocales, D. Jerónimo Torres, D. Carlos Vara de Aznárez, D. Ignacio de Aybar, D. Marcelino Isábal, D. Gil Gil Gil, D. Roberto Casajús, D. Pascual Comín y D. Gregorio Rufas. Precede una luminosa *exposición de motivos*, compuesta de 88 páginas, y el contenido de su parte dispositiva le forman 370 artículos y tres disposiciones, final, transitoria y adicional, distribuido el articulado en un título preliminar y cuatro libros, subdivididos en títulos, capítulos, secciones y párrafos, y cuyos epígrafes de dichos cuatro libros son, sucesivamente: el 1.º, «De la familia»; el 2.º, «De los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones»; el 3.º, «De los diferentes modos de adquirir la propiedad»; y el 4.º, «De las obligaciones y de los contratos». Lleva la fecha de 29 de Febrero de 1904, y fué remitido al Ministerio de Gracia y Justicia el 17 de Octubre del mismo año.

b) **Cataluña.**—Sólo existe el proyecto de APÉNDICE al Código civil para Cataluña formado por la *Academia de Derecho de Barcelona*, en 1896, de que se habla en el núm. 7.º, letra b del capítulo final de este tomo primero, precedido de una doctrinal *exposición de motivos* y distribuido ó articulado en cuatro libros, una disposición final y otra regla para las transitorias, aceptando las del Código civil, siendo muy notable aquella final por los términos absolutos de su cláusula derogatoria. El libro I, trata sólo de la tutela, en 13 artículos; el II, de las servidumbres, en uno solo; el III, de las donaciones, las sucesiones, los testamentos y su forma, la institución de heredero, sustituciones, legítimas, mejoras, derechos del cónyuge viudo y de los hijos ilegítimos, sucesión intestada y sus variedades, bienes sujetos á reserva, derecho de acrecer y aceptación y repudiación de herencia, en 109 artículos; y el libro IV, del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio, de los parafernales, de los heredamientos, del retracto convencional, del censo enfiteútico, de la prescripción, del dominio y demás derechos reales y de la temeridad como base de la imposición de costas, en los 32 artículos siguientes, hasta el 155 inclusive, que es el penúltimo, pues el último, 156, se destina á la disposición final indicada.

La Comisión catalana no ha cumplido en esta fecha el Real decreto de 24 de Abril de 1899, refrendado por su ilustre compatriota, Sr. Durán y Bas, habiendo consumido varias prórrogas, la última de tres meses, concedida el 4 de Mayo de 1907, hasta ahora sin resultado.

c) **Islas Baleares.**—Precedido de un discreto preámbulo, la Comisión de los ilus-

(1) Concordante y complementario de los núms. 7 y 8, cap. 30.º, t. I, 2.ª edic.

Van impresos estos APÉNDICES con paginación separada cada uno y de modo que puedan desglosarse y encuadernarse al final del tomo correspondiente.

(2) 31 de Enero de 1911.

tres juristas Sres. D. Pedro Ripoll, D. Pedro Sampoll, D. Miguel Ignacio Font y D. Enrique Sureda, con voto particular de los otros dos, D. Manuel Guasp y D. José Socías, formularon el 20 de Febrero de 1903 su proyecto de APÉNDICE al Código civil para aquellas Islas, y lo elevaron al Gobierno el 10 de Junio del mismo año. Consta de siete títulos, divididos en secciones, y distribuidos todos sus preceptos en 82 artículos, siendo los epígrafes de sus títulos los siguientes: 1.º, «Del estatje»; 2.º, «De las donaciones»; 3.º, «De la sucesión testada» (de los testamentos, en general, de la sustitución fideicomisaria, de las legítimas, de los derechos del cónyuge viudo, de los de los hijos ilegítimos); el 4.º, «De la sucesión intestada»; el 5.º, «Del derecho de acrecer»; el 6.º, «De los bienes de los casados» (disposiciones generales, de la dote y de los bienes parafernales), y el 7.º, «De los censos».

d) **Navarra.**—La Comisión de distinguidos letrados navarros, nombrada para cumplir el citado decreto de 1899, aprobó, *por mayoría*, el que titula *Proyecto del Código civil de Navarra*, compuesto de 1.976 artículos, igual número que el de Castilla; doce disposiciones transitorias y dos adicionales, calcado en el mismo molde que este último, del cual reproduce á la letra la mayor parte de los artículos, excepto aquellos que son de su redacción, inspirada en su criterio foral, y que se diferencian en el tipo de letra cursiva. El presidente de dicha Comisión é ilustre jurista D. Antonio Morales formuló *voto particular*, igualmente ajustado al plan del Código de Castilla, cuyos artículos en su mayor parte reproduce, mediante la cita de su número, reduciendo los excepcionales para Navarra á muchos menos que el proyecto de la mayoría de la Comisión. Lleva por epígrafe: *Leyes especiales de Navarra*, y fué remitido al Gobierno en Enero de 1901.

e) **Vizcaya.**—Con el título de «APÉNDICE del Código civil, que comprende las disposiciones aplicables en Vizcaya y en Álava», redactado por el vocal de la Comisión, D. Carlos de la Plaza y Salazar, que la forman, por Vizcaya, además de éste, D. Aureliano de Galarza, D. Bartolomé de Bolívar, D. Nicasio de Verstein y D. Francisco Quintana, y por Álava, D. Eliodoro Ramírez Olano, D. Tomás de Salazar y Petralanda y D. Francisco de Ayala, bajo la presidencia de D. Manuel de Lecanda y Mendieta, precedido de una nota de varios acuerdos, formuló dicha Comisión el referido proyecto en 8 de Mayo de 1901, y se remitió al Gobierno en 23 siguiente. Se halla compuesto de dos libros, uno relativo, el 1.º, «De las disposiciones aplicables á Vizcaya», formado por 131 artículos, distribuidos entre quince títulos, cuyos epígrafes son: «Del infanzonado ó tierra llana», «De la troncalidad», «De los testamentos en general», «Del conjunto de marido y mujer», «Del hecho por comisario», «De la sucesión testada», «De los derechos de los hijos ilegítimos en la misma», «De la sucesión abintestato», «De las donaciones», «De la comunicación foral de bienes», «De los dotados para un matrimonio», «De compraventa y de la permuta», «De las plantaciones», «De las sepulturas», «De las prescripciones».

II. Por *Real decreto de 12 de Marzo de 1910* se dispuso que se procediera á la formación de los oportunos proyectos para la *revisión* del Código civil, y *reforma* de algunas otras leyes, creándose al efecto una Comisión especial de nueve individuos, pertenecientes á la general de Codificación, distribuidos en tres secciones ó subcomisiones: una, á fin de *preparar* la proyectada *revisión* de aquél; otra, para la reforma de las leyes procesales y orgánica de Tribunales; y la tercera, para la del Código penal (1).

(1) De los trabajos de *Revisión del Código civil español* ha sido encargada una subcomisión compuesta de los Sres. D. José de Aldecoa y Villasante, D. Acacio Charrín Tijero y D. Felipe Sánchez Román.

ÍNDICE

APÉNDICES AL TOMO PRIMERO

Páginas.

I.—ÚLTIMOS DATOS RELATIVOS Á LOS PROYECTOS DE Apéndices AL CÓDIGO CIVIL.....	1
a) Aragón.....	»
b) Cataluña.....	»
c) Islas Baleares.....	»
d) Navarra.....	2
e) Vizcaya.....	»
II.—Proyecto de REVISIÓN del Código Civil y REFORMA de algunas otras leyes. (Real decreto de 12 de Marzo de 1910).....	»